

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 1 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1190815-E2S8O-HSFJE-R918S-37F139E4F9D92A8D5F69E0C6D905A7C5FEE2BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

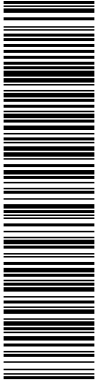


J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

18 de Enero de 2024

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 2 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22

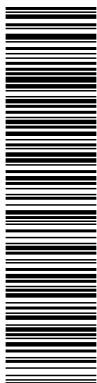


MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1190815-E2S8O-HSFJE-R918S-37F139E4F9D92A8D5F69E0C6D905A7C5FEE2BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 3 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **18 de Enero de 2024**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós.
D. Julio Cesar Fuster Flores.
Dña. Silvia Fernández Gómez.
Dña. Susana Fajardo Bautista.
D. Antonio Luis Vélez Saavedra.
D. Felipe González Martín.
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

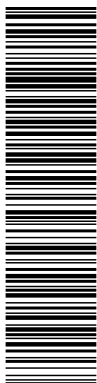
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a dieciocho de Enero de dos mil veinticuatro, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan las Sras. Yáñez Quirós y Aragoneses Lillo.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Delegadas Laura del Carmen Iglesias Cano y María del Pilar Amor Molina, excusándose María Catalina Alarcón Frutos. Asimismo, el Delegado Antonio Marín Pérez, excusándose José Ángel Calle Suárez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funcio-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 4 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



nes de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores; y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Jiménez Redondo.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las trece horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de Enero de 2024, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno Local quedó enterada de:

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de las fiestas del Carnaval 2024 (DOE de 16 de enero de 2024).

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RELATIVA AL GANADOR DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “HOGAR DE MAYORES PARA CENTRO DE DÍA EN LA CALLE ANTONIO CAMPOS HOYOS N.º 3.-

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

Con fecha 15 de mayo del 2023 por la Concejala Delegada de Urbanismo, Doña Carmen Yáñez Quirós se formula propuesta para el Concurso de ideas, a nivel de anteproyecto, y compromiso posterior proyecto de ejecución de Hogar de Mayores para Centro de Día en la C/ Antonio Campos Hoyos nº 3”.

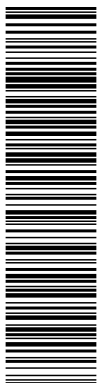
La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en las Bases.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato:	Concurso de ideas	Código CPV:	Código CPV 71000000. Servicios de arquitectura
Objeto del contrato:	Concurso de Ideas, a nivel de anteproyecto, con intervención de jurado, que complementa el presente pliego de condiciones técnicas es la redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra, para la realización de un edificio de nueva planta.		
Procedimiento	abierto	Tramitación.	Ordinaria

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 5 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



Premio	Redacción del Proyecto de ejecución, Dirección de obra, Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud durante la obra.	Adjudicación mediante negociado sin publicidad	Importe total: 118.277,50 € (BI 97.750,00 € + IVA 20.527,50 €)
--------	---	--	--

Al ganador del concurso se le encargará la redacción del Proyecto de ejecución, Dirección de obra, Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud durante la obra.

El contrato se le adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad por el importe siguiente: 97.750 € más la cantidad de 20.527,50 €, en concepto del 21% de IVA siendo el importe total incluido IVA 118.277,50 euros.

El pago del 65% (deduciendo el importe abonado inicialmente) se realizará al entregar el Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, una vez adjudicado el contrato por el procedimiento "Negociado sin publicidad". El 35% del importe de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se abonará por certificaciones durante la obra en el año 2024.

Por Resolución de esta Delegación y con fecha 24 de mayo de 2023 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

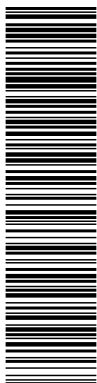
Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 26 de mayo de 2023 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Por Resolución de fecha 20 de octubre de 2023 la Concejales Delegada de Contratación designa a los miembros del jurado que valorarán las propuestas, publicándose esta designación conforme a lo establecido.

Publicado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Mérida y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado 17 proyectos identificados con su LEMA según consta en el certificado expedido por la Secretaria General del Pleno y diligencia de la Jefa de Negociado de Registro General del Ayuntamiento de Mérida:

- PATIO Y HUERTO URBANO
- DOMUS
- FORMAS DE VIDA
- ERWACHSENEN
- A LA SOMBRA
- UN GRAN DÍA

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 6 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1190815-E2S8O-HSFJE-R918S-37F139E4F9D-F92A8D5F69E0C6D905A7C5FEE28B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- CONTINUIDAD TRANQUILA
- NUESTRO PATIO
- HOME
- HOGAR NATURAL
- L + L
- UN PATIO AL SOL
- NUEVA CIUDAD
- EMERITA ME GUSTA
- JEITO
- RESILIENTES
- EL JARDÍN DE LOS ABRAZOS

Valorada las propuestas técnicas en sesión de fecha 8 de noviembre de 2023 el jurado constituido al efecto acuerda proponer ganador del concurso a la propuesta correspondiente al lema CONTINUIDAD TRANQUILA por ser el proyecto mejor valorado, haciendo mención (accésits) a tres propuestas que merecen especial consideración:

- DOMUS
- EL JARDÍN DE LOS ABRAZOS
- UN PATIO AL SOL

La propuesta del ganador queda supeditada a la calificación de la documentación contenida en el sobre N.º 1, que contiene la documentación general de los aspirantes, así como a las posibles modificaciones que puedan surgir. Al objeto de proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre N.º 1, el jurado delega a una Unidad Técnica la comprobación y verificación de que la propuesta premiada cumple con los requisitos exigidos en las bases del concurso.

Con fecha 19 de diciembre de 2023, la Unidad Técnica acuerda identificar a los concursantes seleccionados como se indica, publicándose el acta de la sesión en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Portal de Licitaciones del Ayuntamiento de Mérida en fecha 10 de enero de 2024:

1º GANADOR DEL CONCURSO, “CONTINUIDAD TRANQUILA”:

ARQUIVIO ARCHITECTS, S.L.P. (B83555946)
C/ ANTONIA RUIZ SORO N º 33, 28028 - MADRID

2º PRIMER ACCESIT, “DOMUS”:

JULIÁN M. PRIETO FERNÁNDEZ e IGNACIO G. PRIETO GALEANO
AVDA. JOAQUÍN COSTA, 16, 06001 - BADAJOZ

3º SEGUNDO ACCESIT, “EL JARDÍN DE LOS ABRAZOS”:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 7 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

OCA ARQUITECTOS BARCELONA, SCP (J67291286)
PLAZA SANTA CATERINA 3 – 1 º, 08003 - BARCELONA

4º TERCER ACCESIT, “UN PATIO AL SOL”:

DE LA PUERTA CAMPO ARQUITECTOS ASOCIADOS S.L.P. (B87920807)
CALLE VICENTE GACEO 19, LOCAL, 28029 – MADRID

Con fecha 16 de enero de 2024, la Unidad Técnica acuerda calificar como válida la documentación presentada por la empresa ARQUIVIO ARCHITECTS, S.L.P., ganadora del concurso de ideas.

Con fecha 16 de enero de 2024, por la responsable de la Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, la Concejal Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo aprobatorio del ganador del concurso.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

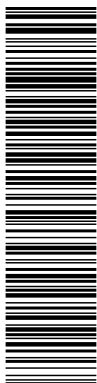
ACUERDO

Primero.- Declarar ganador del concurso a ARQUIVIO ARCHITECTS, S.L.P., con CIF B83555946 (lema “Continuidad Tranquila”), por ser el proyecto mejor valorado.

Al ganador del concurso se le encargará la redacción del Proyecto de ejecución, Dirección de obra, Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud durante la obra.

El contrato se le adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad por el importe siguiente: 97.750 € más la cantidad de 20.527,50 €, en concepto del 21% de IVA siendo el importe total incluido IVA 118.277,50 euros.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: E2S80-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 8 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22
	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Segundo.- Hacer mención (accésits) a tres propuestas que merecen especial consideración:

- JULIÁN M. PRIETO FERNÁNDEZ e IGNACIO G. PRIETO GALEANO (lema “Domus”)
- OCA ARQUITECTOS BARCELONA, SCP (lema “El Jardín de los Abrazos”)
- DE LAPUERTA CAMPO ARQUITECTOS ASOCIADOS S.L.P. (lema “Un Patio al Sol”)

Tercero.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al ganador del concurso y demás interesados.

Cuarto.- Continuar con los trámites pertinentes para que el ganador entregue a esta Administración el Proyecto de ejecución, Dirección de obra, Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud durante la obra mediante un contrato de servicio que se le adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación y Sección Municipal de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “PREVENCIÓN E INCLUSIÓN FAMILIAR Y ACCIÓN COMUNITARIA EN LA POBLACIÓN VULNERABLE CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, LOTE 1.-

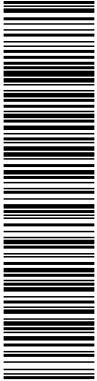
Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

Con fecha 24 de octubre de 2023, por la Concejala Delegada de Servicios Sociales se formula propuesta de modificación del contrato Servicio de prevención e inclusión familiar y acción comunitaria en la población vulnerable con riesgo de exclusión social lote 1 en base al informe emitido por el Técnico de Proyectos, Dña. Sandra Muñoz Pérez de las Vacas con fecha 24 de octubre del 2023.

1.-Características del contrato que se pretende modificar:

- **Tipo de Contrato: Servicios**
- **Objeto del Contrato:** Servicio de prevención e inclusión familiar y acción comunitaria en la población vulnerable con riesgo de exclusión social
- **Procedimiento de Contratación:** Abierto
- **Tramitación:** Anticipada
- **Presupuestos de licitación (IVA incluido):**
- **Plazo de Ejecución:** 7 meses

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 9 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- **Prorrogas del contrato:** No

2.- Justificación de la modificación:

De conformidad con el informe emitido por la responsable del contrato Dña. Sandra Muñoz de 24 de octubre del 2023 que dice lo siguiente (sic):

“... A lo largo del periodo de contratación, por circunstancias no previstas en la finalización del expediente, se ve afectado el plazo de ejecución contractual. La duración del contrato según pliego es de 7 meses y no es posible realizar las acciones en el año 2024 porque la elegibilidad de la consignación presupuestaria solicitada por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Vivienda y Oficina de Intermediación de Desahucios enmarcado en el Plan de Implementación de la Estrategia Urbana de Desarrollo Sostenible Integrado (Estrategia DUSI) MÉRIDA CENTRAL, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.) tiene un periodo de elegibilidad que dura hasta el 31 de Diciembre de 2023. Por lo tanto, el contrato no puede durar siete (7) meses ya que se excede del plazo estimado en el informe de elegibilidad. integración y una mejora de la calidad de vida a través de la prevención de los factores de riesgo que pueden afectar a la población infanto-juvenil y que pueden desencadenar en conductas inadaptadas. También se centra en potenciar los recursos personales y ambientales para la resolución de sus dificultades en los diferentes ámbitos en los que surgen. Por lo tanto, el programa debe desarrollarse globalmente en todas las esferas que repercuten en la vida y desarrollo del menor, familias, escuela y comunidad con un enfoque de género y multidisciplinar. La entidad adjudicataria, para cumplir con el objetivo y ejecutar las acciones detalladas en el proyecto de la entidad, se reforzará los medios técnicos con la ampliación del equipo técnico, contando con 3 profesionales y las actividades se aglutinarán en los 5 meses de ejecución cumpliendo con las condiciones del pliego. De esta manera, en el periodo de contratación de 5 meses se garantiza la ejecución satisfactoria de las actividades, es decir, el objeto de contrato no se ve afectado en modo alguno por la reducción del plazo. Por consiguiente, debe modificarse el plazo de duración del contrato de 7 a 5 meses, siendo la fecha de finalización el 15 de diciembre de 2023.

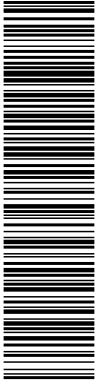
-Importe anual del contrato. Se especifica que la modificación propuesta de la duración no tiene incidencia alguna sobre el presupuesto, permaneciendo inalterados

3.- Objeto de la modificación:

La duración del contrato según pliego es de 7 meses y no es posible realizar las acciones en el año 2024 porque la elegibilidad de la consignación presupuestaria solicitada por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Vivienda y Oficina de Intermediación de Desahucios enmarcado en el Plan de Implementación de la Estrategia Urbana de Desarrollo Sostenible Integrado (Estrategia DUSI) MÉRIDA CENTRAL, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.) tiene un periodo de elegibilidad que dura hasta el 31 de Diciembre de 2023

4.- Importe de la modificación:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S80-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 10 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



De conformidad con el informe emitido por el responsable del contrato “-*Importe anual del contrato. Se especifica que la modificación propuesta de la duración no tiene incidencia alguna sobre el presupuesto, permaneciendo inalterados*”

En cumplimiento con los artículos 205 a 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según el informe emitido por el técnico de proyecto se deduce que:

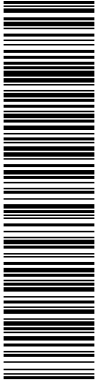
1. Por razón de interés público es necesaria la modificación del contrato.
2. La modificación que se pretende aprobar no está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. Que la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria: para ajustarse a la realidad existente, según justificación necesidad.
4. Que concurre su justificación en las siguientes circunstancias:

“...La duración del contrato según pliego es de 7 meses y no es posible realizar las acciones en el año 2024 porque la elegibilidad de la consignación presupuestaria solicitada por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Vivienda y Oficina de Intermediación de Desahucios enmarcado en el Plan de Implementación de la Estrategia Urbana de Desarrollo Sostenible Integrado (Estrategia DUSI) MÉRIDA CENTRAL, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.) tiene un periodo de elegibilidad que dura hasta el 31 de Diciembre de 2023. Por lo tanto, el contrato no puede durar siete (7) meses ya que se excede del plazo estimado...”

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio sobre legislación y procedimiento, y constando en el expediente la siguiente documentación:

- 1º.- Resolución de la Concejales Delegada de Contrataciones y Patrimonio de fecha 13 de noviembre del 2023 por la que se resuelve iniciar el expediente de modificación del contrato.
- 2º.- Habiendo transcurrido el plazo para prestar conformidad a la propuesta de modificación, el contratista no presenta escrito alguno.
- 3º.- Informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de diciembre del 2023 en el que se indica que no se aprecia obstáculo alguno legal para aprobar la modificación contractual por el órgano de contratación.
- 4º.- Posteriormente y con fecha 12 de enero del 2024 el Sr. Interventor emite informe de fiscalización favorable.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 11 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1190815-E2S8O-HSFJE-R918S-37F139E4F9D-F92A9D5F69E0C6D905A7C5FE22BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



5º.- Informe propuesta del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de enero del 2024, por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecidas en la legislación aplicable y por tanto procede su aprobación por el órgano de contratación.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas en materia de contratación, la Concejal Delegada, formula a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo, en el sentido expuesto.

La Junta de Gobierno Local, y en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de prevención e inclusión familiar y acción comunitaria en la población vulnerable con riesgo de exclusión social, lote 1.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a los interesados.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Sección Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

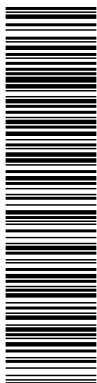
PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN E INCLUSIÓN FAMILIAR Y ACCIÓN COMUNITARIA EN LA POBLACIÓN VULNERABLE CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, LOTE 2.-

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

Con fecha 24 de octubre de 2023, por la Concejal Delegada de Servicios Sociales se formula la propuesta de modificación del contrato Servicio de prevención e inclusión familiar y acción comunitaria en la población vulnerable con riesgo de exclusión social lote 1 en base al informe emitido por el Técnico de Proyectos, Dña. Sandra Muñoz Pérez de las Vacas con fecha 24 de octubre del 2023.

1.-Características del contrato que se pretende modificar:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 12 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22
	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1190815-E2S8O-HSFJE-R918S-37F139E4F9D-F92A8D5F69E0C6D905A7C5FEE2BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- **Tipo de Contrato: Servicios**
- **Objeto del Contrato:** Servicio de prevención e inclusión familiar y acción comunitaria en la población vulnerable con riesgo de exclusión social
- **Procedimiento de Contratación:** Abierto
- **Tramitación:** Anticipada
- **Presupuestos de licitación (IVA incluido):**
- **Plazo de Ejecución:** 7 meses
- **Prorrogas del contrato:** No

2.- Justificación de la modificación:

De conformidad con el informe emitido por la responsable del contrato Dña. Sandra Muñoz de 24 de octubre del 2.023 que dice lo siguiente (sic):

“... A lo largo del periodo de contratación, por circunstancias no previstas en la finalización del expediente, se ve afectado el plazo de ejecución contractual. La duración del contrato según pliego es de 7 meses y no es posible realizar las acciones en el año 2024 porque la elegibilidad de la consignación presupuestaria solicitada por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Vivienda y Oficina de Intermediación de Desahucios, enmarcado en el Plan de Implementación de la Estrategia Urbana de Desarrollo Sostenible Integrado (Estrategia DUSI), MÉRIDA CENTRAL, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.) tiene un periodo de elegibilidad que dura hasta el 31 de Diciembre de 2023. Por lo tanto, el contrato no puede durar siete (7) meses ya que se excede del plazo estimado en el informe de elegibilidad.

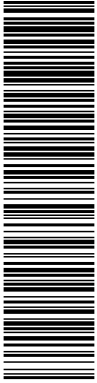
Por estos motivos, se propone la modificación del contrato suscrito en los siguientes términos:

1. Modificación del plazo de duración del contrato a 5 meses. Comprendiendo el objeto de contrato, la prestación de servicio del programa de acción comunitaria se caracteriza por promover la inclusión comunitaria de los barrios Santa Catalina, San Agustín, Santa Isabel y San Lázaro desde sus procesos personales hasta los procesos de los colectivos.

Para cumplir con sus objetivos, la entidad debe elaborar un programa de acciones que recoge las actuaciones planteadas en cada uno de los siguientes bloques temáticos: Arte (elaborar un mural), Medio ambiente (actividades de sensibilización) y Urbanismo (apropiación de espacios comunes a través del ocio, por ejemplo, convivencias en la plaza del barrio). Este programa elaborado, recoge las líneas generales y las actividades específicas de trabajo para el periodo establecido en el contrato

Por consiguiente, se hace preciso que las actividades programadas en 7 meses se aglutinen en 5 meses cumpliéndose con el objetivo del contrato siendo la fecha de finalización el 15 de Diciembre de 2023. De esta manera, se reorganizan las fechas de las actividades para que en el

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 13 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

periodo de contratación de 5 meses se garantice la ejecución satisfactoria cumpliendo con el objetivo del contrato, es decir, el objeto de contrato no se ve afectado en modo alguno por la reducción del plazo.

-Importe anual del contrato. Se especifica que la modificación propuesta de la duración no tiene incidencia alguna sobre el presupuesto, permaneciendo inalterados

3.- Objeto de la modificación:

La duración del contrato según pliego es de 7 meses y no es posible realizar las acciones en el año 2024 porque la elegibilidad de la consignación presupuestaria solicitada por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Vivienda y Oficina de Intermediación de Desahucios enmarcado en el Plan de Implementación de la Estrategia Urbana de Desarrollo Sostenible Integrado (Estrategia DUSI) MÉRIDA CENTRAL, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.) tiene un periodo de elegibilidad que dura hasta el 31 de Diciembre de 2023

4.- Importe de la modificación:

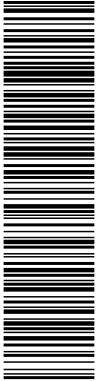
De conformidad con el informe emitido por el responsable del contrato “-*Importe anual del contrato. Se especifica que la modificación propuesta de la duración no tiene incidencia alguna sobre el presupuesto, permaneciendo inalterados*”

En cumplimiento con los artículos 205 a 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según el informe emitido por el técnico de proyecto se deduce que:

1. Por razón de interés público es necesaria la modificación del contrato.
2. La modificación que se pretende aprobar no está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. Que la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria: para ajustarse a la realidad existente, según justificación necesidad.
4. Que concurre su justificación en las siguientes circunstancias:

“.. Por consiguiente, se hace preciso que las actividades programadas en 7 meses se aglutinen en 5 meses cumpliéndose con el objetivo del contrato siendo la fecha de finalización el 15 de Diciembre de 2023. De esta manera, se reorganizan las fechas de las actividades para que en el periodo de contratación de 5 meses se garantice la ejecución satisfactoria cumpliendo con el objetivo del contrato, es decir, el objeto de contrato no se ve afectado en modo alguno por la reducción del plazo..”

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 14 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1190815-E2S8O-HSFJE-R918S-37F139E4F9D-F02A8D5F69E0C6D905A7C5FEFE28B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio sobre legislación y procedimiento, y constando en el expediente la siguiente documentación:

- 1º.- Resolución de la Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio de fecha 13 de noviembre del 2.023 por la que se resuelve iniciar el expediente de modificación del contrato.
- 2º.-Con fecha 21 de noviembre del 2.023 el adjudicatario presta su conformidad en tiempo y plazo a la modificación.
- 3º.- Informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de diciembre del 2.023 en el que se indica que no se aprecia obstáculo alguno legal para aprobar la modificación contractual por el órgano de contratación.
- 4º.- Posteriormente y con fecha 12 de enero del 2.024 el Sr. Interventor emite informe de fiscalización favorable.
- 5º.- Informe propuesta del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de enero del 2.024, por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecidas en la legislación aplicable y por tanto procede su aprobación por el órgano de contratación.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2.023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas en materia de contratación, la Concejal Delegada, formula a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo, en el sentido expuesto.

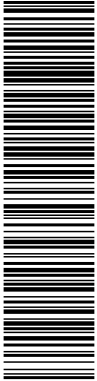
La Junta de Gobierno Local, y en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de prevención e inclusión familiar y acción comunitaria en la población vulnerable con riesgo de exclusión social lote 2.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a los interesados.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 15 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Sección Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

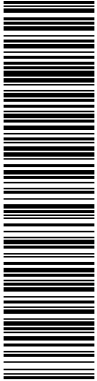
PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A EMISIÓN DE INFORME FRENTE AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN FORMULADO POR “SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA, S.L.” SEGÚN ARTÍCULO 56 DE LA LCSP.-

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

- Que con fecha **10 de enero del 2.024**, D. **Lope Ángel García Tamarit**, en nombre y representación de la mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA, S.L. (SEDA)**, formula Recurso Especial en materia de contratación y ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **15 de diciembre del 2023**, adjudicando la gestión, mantenimiento y explotación del Teatro Maria Luisa a la entidad PENTACIÓN S.A
- Con fecha **15 de diciembre del 2023**, la Junta de Gobierno Local acuerda la adjudicación la gestión, mantenimiento y explotación del Teatro Maria Luisa a la entidad PENTACIÓN S.A y por un importe de 911.919,65 € sin IVA.
- Con fecha **11 de enero del 2023**, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura, notifica a este Ayuntamiento de Mérida, la formulación del citado recurso, así como que se remita expediente administrativo, dirección de correo electrónico donde recibir notificaciones, relación nominal de interesados en el procedimiento y el informe del órgano de contratación en el que se haga constar la enumeración de los hechos, las disposiciones aplicables, fundamentos de la decisión adoptada y cualesquiera otras alegaciones que quiera realizar.
- Con fecha **12 de enero del 2024**, el técnico municipal que realizó las valoraciones de las ofertas técnicas en su día, emite el siguiente informe sobre las alegaciones presentadas y que dice lo siguiente (sic):

“El presente informe se emite como repuesta al recurso especial en materia de contratación contra la resolución de adjudicación (acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2023) del contrato de «GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDAD DEL TEATRO MARÍA LUISA DE MÉRIDA, INCLUYENDO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO ESCÉNICO, LOS SERVICIOS, LOS SUMINISTROS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD», (EXPTE. 077CM.23), presentado por D. Lope Ángel García Tamarit, en nombre y representación de la mercantil SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA, S.L. (SEDA), con fecha 10 de enero de 2024.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 16 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

En referencia a la valoración técnica presentada por la presente y en referencia y alusión del citado recurso en el que se expone, concretamente en las páginas 11 y 12 del mencionado recurso, refundiendo el texto del mismo:

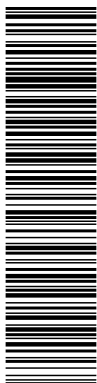
Punto 1...*que la empresa Pentación, S.A., debe ajustarse al contenido del PCAP, del PPT y del resto de la documentación de la licitación, teniendo esta documentación de la licitación de carácter vinculante para todos los licitadores, incluido el adjudicatario, que en su proposición u oferta rigurosa y estrictamente con el contenido del PCAP, porque como establece la LCSP “ Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentos que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.*

*Sin embargo como se desprende la página 39 a la 148 del documento aportado como número 7 al presente recurso, documento que contiene el acceso al expediente facilitado por el ayuntamiento de Mérida, **la memoria técnica presentada por el adjudicatario, Pentación, S.A, en el sobre B, (OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE) “ en la que desglose y justifique exclusivamente su oferta en relación con los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor que se establezcan para cada contrato en el CCP. (Apartado I.2). En relación con lo establecido en la cláusula 17 de este pliego”, se incumplen los requisitos que para la redacción de la memoria técnica se contienen en la cláusula 15ª del PCAP, la cual se vulnera, infringiendo igualmente los principios del carácter vinculante de los pliegos y de la igualdad de trato a los licitadores, así como los artículos 1,2 139. LCSP.***

Y prosigue, que la cláusula 15 del PCAP, se determina que la documentación correspondiente a la oferta técnica (memoria técnica), a de incluir en el sobre B, no puede tener una extensión superior a 50 páginas, sin anexos, escritos con letra arial, times o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo. Sin embargo como se desprende de las páginas 39 a la 148 del documento como número 7 que contiene acceso al presente recurso facilitado por el ayuntamiento de Mérida, la memoria técnica presentada por el adjudicatario, Pentación S.A, en el SOBRE B (OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE ECONÓMICAMENTE”, incumple los requisitos establecidos en el PCAP ya que tiene una extensión de 106 páginas, estos es, más del doble de las páginas límites que establece el PCAP.

*En respuesta a esta alegación y, siempre bajo el criterio técnico de la que suscribe, en el presente informe no se ha tenido en cuenta la extensión de ninguno de los proyectos y, por ende la exclusión de ninguno de ellos, (proyectos que han sido valorados en su totalidad), no cumpliendo ninguno de ellos con la presente norma estricta, incluida la empresa que alega estas causas, debido a que se consideran unos proyectos en los que debe abundar el contenido gráfico e iconográfico hecho que dificulta el cumplimiento **estricto** de esta norma en esta apartado del PCAP. Hablamos más concretamente de carteleras, logotipos, iconografías, diseños de uniformes etc.*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 17 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tras valorar esta norma en las cuatro ofertas del sobre B, de la licitación en referencia, tengo a bien informar:

1. Contenido sobre B presentado por la empresa licitadora Somos Proyecto Cultura:

La tipografía de letra utilizada es correcta, presenta 42 páginas de desarrollo y sin embrago presenta anexos y se extiende hasta en 88 páginas.

2. Contenido sobre B de la empresa licitadora Gestión y Organización Global S.L.:

La tipografía de letra utilizada es correcta y, sin embrago, se extiende la memoria técnica a 60 páginas, a 100 páginas con las certificaciones.

3. Contenido sobre B del licitador Pentación S.A.:

La tipología es de letra es correcta y se extiende a 110 la memoria técnica y a 148 páginas incluidas certificaciones.

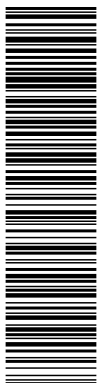
4. Contenido sobre B SEDA, empresa que presenta alegaciones a la aprobación de la adjudicación referida, no cumple exhaustivamente los requisitos que para la redacción de la memoria técnica se contienen en la cláusula 15ª del PCAP, la cual se vulnera, infringiendo igualmente los principios del carácter vinculante de los pliegos y de la igualdad de trato a los licitadores, así como los artículos 1,2 139. LCSP, ya que en uno de los cuadros presentados la letra es inferior a la expuesta en esta norma del PCAP, en concreto arial de 7.

Por lo que, siguiendo esta normativa del PCAP, SE CONSIDERA BAJO CRITERIO TÉCNICO que ninguna de las ofertas pueden cumplir con esta norma, ya que la misma norma impide su cumplimiento por la realidad contractual que nos atañe, en la que se precisa de más extensión en páginas y tipo de letra por la necesaria documentación gráfica e iconográfica que precisa la presentación de dichos proyectos. Se entiende que un requisito formal relativo a la extensión de los documentos de la oferta no puede convertirse en causa de exclusión de la licitación, so pena de vulnerar tanto el principio de concurrencia como el del procedimiento de licitación que es la búsqueda de la proposición que mejor satisfaga el interés general al que los entes del sector público sirven.

Punto 2.- *Segunda alegación a la valoración técnica, se refunde texto del recurso presentado por SEDA:*

Del contenido de las páginas 39 a la 148 del documento aportado como nº 7 al presente recurso (documento que contiene el acceso al expediente facilitado por el Ayuntamiento de Mérida), memoria técnica presentada por el adjudicatario, PENTACIÓN, S.A., en el Sobre B, se

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 18 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

desprende que la propuesta de programación presentada por PENTACIÓN, S.A., (primer apartado de su Memoria Técnica relativo al “Proyecto de programación escénica y musical”) nombra para la primera anualidad un total de 72 actividades (detalladas por meses entre las páginas 11 y 59 según la numeración de páginas de su memoria técnica).

Además, detalla la anexión de cartas de compromiso de otras 21 propuestas escénicas (páginas 49 y 50 según la numeración de páginas de su memoria técnica), para sumar un total de unas 93 actividades previstas en su propuesta de programación para la primera anualidad.

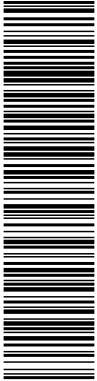
Considerando que el PPT establece un mínimo de 40 actividades de artes escénicas durante el año natural (que debían proponerse en el sobre B) y que se valoran como mejoras en el sobre C la ampliación de las condiciones de programación cultural propuestas en los pliegos, PENTACIÓN, S.A. adelanta y establece en su memoria técnica (presentada en el sobre B) las mejoras que se debían valorar exclusivamente en el sobre C.

Por lo tanto, de este documento (aportado como nº 7) se desprende que en el sobre B que contiene la parte de la oferta de PENTACIÓN, S.A., relativa a los criterios sometidos a juicios de valor se contiene información relativa a los criterios sometidos a fórmulas (sobre C), porque establece en su memoria técnica (presentada en el sobre B) las mejoras que se debían valorar exclusivamente en el sobre C. La consecuencia, ante dicha infracción legal, no puede ser otra que la exclusión del proceso selectivo porque PENTACIÓN, S.A., que ha proporcionado con el sobre B datos de la oferta que debían permanecer secretos hasta la apertura del sobre C, propiciando la quiebra de las garantías de imparcialidad y objetividad que deben presidir en el proceso de valoración de las proposiciones, vulnerando el secreto de las proposiciones y la prohibición de tener conocimiento de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas antes de valorarla de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.”

En relación a esta alegación se expone que en ningún caso en la memoria técnica de Pentación S.A. se pone de manifiesto ni se detalla ninguna actividad programada como mejora, como técnico se valora una programación muy amplia, de calidad, con artistas de renombre nacional, que cumple con rigurosidad el mínimo de acciones culturales programadas, tal y como se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, donde en ningún momento se establece un máximo de actuaciones a programar sino un mínimo (40 actividades), refundiendo el texto de la valoración de la que suscribe:

“Programación variada, de calidad y excelencia que describe con un nivel muy alto de detalle los criterios fijados en el pliego. Variedad en la programación ofertada con espectáculos por todos los públicos, familiar, adulto, infantil y juvenil, diferentes disciplinas como musicales, danza, ciclos de cine, congresos y seminarios. Actores de renombre nacional e internacional, y proponiendo estrenos nacionales se ajusta 100% a lo que solicita el pliego en este punto, posicionando al Teatro María Luisa, como producto turístico digno de una ciudad patrimonio de la humanidad.”

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 19 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

En ningún momento se manifiesta, ni se percibe en el sobre B QUE EL LICITADOR, presentara ninguna mejora o detalle de la misma.

- Con fecha **15 de enero del 2024**, la Técnico de Contrataciones emite el siguiente informe (sic):

“...Siendo el órgano de contratación la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dice: “DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.”

Examinado expediente y el contenido del escrito del Recurso presentado, se emite el presente informe, dando respuesta a los argumentos contenidos en el citado Recurso, en los siguientes términos:

I.- Documentación solicitada previa a la formulación del Recurso.

Con fecha 29 de diciembre del 2023, la mercantil SEDA, solicita lo siguiente (sic):
“.. SOLICITAMOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y QUE SE NOS APORTE LA DOCUMENTACIÓN POR VÍA TELEMÁTICA referente a la oferta de la entidad adjudicataria PENTACIÓN S.A., con N.I.F. nº A78774577 (el contenido de los sobres de la oferta presentada por la adjudicataria), así como aquella documentación (actas de la mesa de contratación e informes de valoración) que contenga la fundamentación de la oferta de PENTACIÓN S.A., con los motivos y razones de la puntuación otorgada.”

El día 8 de enero del 2024, dicha documentación les es enviada a través de la Plataforma PLYCA, se les envía oferta técnica de la entidad que resultó adjudicataria, previa comprobación de la existencia de confidencialidad de algún documento, todas las actas contenidas en el expediente, incluida la que contiene oferta económica, así como todos los informes de valoración.

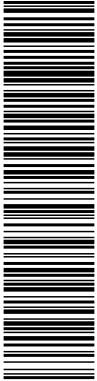
En ningún momento se les ha negado ni documentación alguna, ni el acceso al expediente. De hecho, nadie se ha personado en este Ayuntamiento para ver el expediente en cuestión.

II.- Incumplimiento en la extensión de la memoria técnica presentada por el adjudicatario

Según contestación a este punto del técnico que realizó las valoraciones de todos los licitadores presentados y que dice (sic):

“En respuesta a esta alegación y, siempre bajo el criterio técnico de la que suscribe, en el presente informe no se ha tenido en cuenta la extensión de ninguno de los proyectos y, por ende la exclusión de ninguno de ellos, (proyectos que han sido valorados en su totalidad), no cumpliendo ninguno de ellos con la presente norma estricta, incluida la empresa que alega estas causas, debido a que se consideran unos proyectos en los que debe abundar el contenido gráfico e iconográfico

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 20 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

*hecho que dificulta el cumplimiento **estricto** de esta norma en esta apartado del PCAP. Hablamos más concretamente de carteleras, logotipos, iconografías, diseños de uniformes etc.*

Tras valorar esta norma en las cuatro ofertas del sobre B, de la licitación en referencia, tengo a bien informar:

1. Contenido sobre B presentado por la empresa licitadora Somos Proyecto Cultura:

La tipografía de letra utilizada es correcta, presenta 42 páginas de desarrollo y sin embrago presenta anexos y se extiende hasta en 88 páginas.

2. Contenido sobre B de la empresa licitadora Gestión y Organización Global S.L.:

La tipografía de letra utilizada es correcta y, sin embrago, se extiende la memoria técnica a 60 páginas, a 100 páginas con las certificaciones.

3. Contenido sobre B del licitador Pentación S.A.:

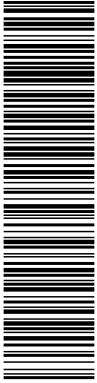
La tipología es de letra es correcta y se extiende a 110 la memoria técnica y a 148 páginas incluidas certificaciones.

4. Contenido sobre B SEDA, empresa que presenta alegaciones a la aprobación de la adjudicación referida, no cumple exhaustivamente los requisitos que para la redacción de la memoria técnica se contienen en la cláusula 15ª del PCAP, la cual se vulnera, infringiendo igualmente los principios del carácter vinculante de los pliegos y de la igualdad de trato a los licitadores, así como los artículos 1,2 139. LCSP, ya que en uno de los cuadros presentados la letra es inferior a la expuesta en esta norma del PCAP, en concreto arial de 7.

Por lo que, siguiendo esta normativa del PCAP, SE CONSIDERA BAJO CRITERIO TÉCNICO que ninguna de las ofertas pueden cumplir con esta norma, ya que la misma norma impide su cumplimiento por la realidad contractual que nos atañe, en la que se precisa de más extensión en páginas y tipo de letra por la necesaria documentación gráfica e iconográfica que precisa la presentación de dichos proyectos. Se entiende que un requisito formal relativo a la extensión de los documentos de la oferta no puede convertirse en causa de exclusión de la licitación, so pena de vulnerar tanto el principio de concurrencia como el del procedimiento de licitación que es la búsqueda de la proposición que mejor satisfaga el interés general al que los entes del sector público sirven”.

Pues bien, la recurrente alega la falta de igualdad entre los licitadores al no haberse respetado la forma de entrega de la memoria técnica, es decir, que la entidad propuesta como adjudicataria presenta dicho documento en 100 folios aproximadamente en vez de cincuenta. El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales –TACRC-, que se ha referido a esta cuestión en

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 21 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

varias de sus resoluciones, concede mucha más importancia al principio de concurrencia que al de igualdad, manifestándolo en sus Resoluciones, tales como la nº 297/2015 y 294/2017, que consideran improcedente sancionar con la exclusión de la oferta un incumplimiento de esta índole: señala la primera que “un requisito formal relativo a la extensión de los documentos de la oferta no puede convertirse en causa de exclusión de la licitación, so pena de vulnerar tanto el principio de concurrencia como el objeto del procedimiento de licitación que es la búsqueda de la proposición que mejor satisfaga el interés general al que los entes del sector público sirven.”

Es más, este tribunal en su Resolución nº 818/2015 minimiza la importancia en la forma de presentación que se recoge en los pliegos “Las especificaciones del PCAP hay que tomarlas como orientaciones para facilitar la valoración”, y que “no cabe concluir que de los aspectos formales en la presentación de la oferta técnica de la adjudicataria, se haya derivado una valoración de la misma superior a la que hubiera resultado de presentarla en el mismo formato que la recurrente”

De lo anterior, se deduce que a pesar de que las propuestas presentadas por todos los licitadores, o bien eran más extensas, o no tenían el mismo tipo y tamaño de letra, etc, la técnico las valoró, so pena de que la licitación pudiera quedar desierta, por la sola y única razón de la forma de presentación de la memoria. Dándole por tanto prioridad al principio de concurrencia, dado que la forma de presentación de la memoria no ha tenido incidencia alguna en el informe técnico de valoración.

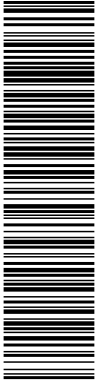
III.- Alegación tercera. Inclusión en el sobre B de datos e información que deben figurar en el sobre C. Mejoras.

En dicho punto la técnico que realizó la valoración de todas las propuestas presentadas por los licitadores contesta lo siguiente (sic):

“..En relación a esta alegación se expone que en ningún caso en la memoria técnica de Pentación S.A, se pone de manifiesto ni se detalla ninguna actividad programada como mejora, como técnico se valora una programación muy amplia, de calidad, con artistas de renombre nacional, que cumple con rigurosidad el mínimo de acciones culturales programadas, tal y como se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, donde en ningún momento se establece un máximo de actuaciones a programar sino un mínimo (40 actividades), refundiendo el texto de la valoración de la que suscribe:

“Programación variada, de calidad y excelencia que describe con un nivel muy alto de detalle los criterios fijados en el pliego. Variedad en la programación ofertada con espectáculos por todos los públicos, familiar, adulto, infantil y juvenil, diferentes disciplinas como musicales, danza, ciclos de cine, congresos y seminarios. Actores de renombre nacional e internacional, y proponiendo estrenos nacionales se ajusta 100% a lo que solicita el pliego en este punto, posicionando al Teatro María Luisa, como producto turístico digno de una ciudad patrimonio de la humanidad.”

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 22 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



En ningún momento se manifiesta, ni se percibe en el sobre B QUE EL LICITADOR, presentara ninguna mejora o detalle de la misma”.

En la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria, no se aprecia que haya existido contaminación en el contenido del sobre B, por ello debemos volver a nombrar al TACRC, que en su resolución 463/2017 considera excesiva la sanción de exclusión por falta de certeza al respecto: “aun existiendo en el programa de actividad elementos que podrían anticipar contenido de elementos de la oferta evaluables mediante fórmula, no existe la suficiente certeza como para considerar tal información como fiable, ni para entender que tenga la entidad para suponer un riesgo de infracción del principio objetividad e igualdad, por lo que a la vista de lo expuesto este Tribunal entiende que la exclusión del adjudicatario hubiera sido improcedente por excesiva y desproporcionada. Procede, en consecuencia, rechazar la pretensión anulatoria formulada por la recurrente.”

Pero aún en el caso de que el licitador hubiera incluido documentación no correspondiente al sobre B, la exclusión no opera de marea automática, no cualquier vicio procedimental genera la nulidad del acto de adjudicación, como así lo recoge el TACRC en su Resolución 729/2016: “La exclusión de un licitador por la inclusión indebida de documentación en sobre distinto del adecuado no es un criterio absoluto ni debe operar de forma automática, toda vez que no cualquier vicio procedimental genera la nulidad del acto de adjudicación (Resoluciones 89/2015 y 1082/2015, entre otras). Antes bien, antes de expulsar a un candidato del procedimiento, debe analizarse si se ha podido quebrar la imparcialidad y la objetividad en la evaluación (Resolución 261/2016).../... lo verdaderamente relevante no es la forma en que se presentan las ofertas, sino que se garanticen los principios de invariabilidad de la oferta y de igualdad de trato, lo que exige a su vez que se cumplan dos requisitos: a) que el error cometido no permita albergar duda alguna sobre la verdadera voluntad de la licitadora, y b) que ese error no impida al órgano de contratación evaluar las ofertas de forma objetiva.”

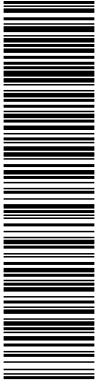
Por todo ello, queda suficientemente claro que en ningún momento se comprometió la objetividad en la valoración de las propuestas, debido a que no existe según dicho técnico documentación alguna que debiera ir en otro sobre, en concreto en el sobre C.

IV.- Nulidad y anulabilidad.

En el recurso se solicita la nulidad o la anulabilidad, del acuerdo de adjudicación acordado por la Junta de Gobierno local, sin sustentarse en ningún apartado del artículo 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pues bien, no se aprecia NULIDAD, puesto que el acuerdo de adjudicación no se tomó prescindiendo del procedimiento establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 23 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

la formación de la voluntad de los órganos colegiados, ni, mucho menos, que se haya dictado un acto contrario al ordenamiento jurídico.

Por lo que respecta a la ANULABILIDAD, tampoco se aprecia, ya que no existe infracción alguna del ordenamiento jurídico ni, por supuesto, desviación de poder, ni nada de lo recogida en el artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

La recurrente debería haber expuesto cada una de las causas que justificarían la aplicación de la nulidad y la anulabilidad. Ya que esta forma de actuar nos impide saber con certeza, “verbi gratia”, de qué procedimiento podríamos haber prescindido o de qué normas, en qué infracción del ordenamiento jurídico hemos incurrido, etc, lo que verdaderamente nos coloca en una situación de indefensión, pues no sabemos contra qué presuntas infracciones debemos defendernos.

Entendemos que no concurre causa alguna de nulidad ni de anulabilidad, por lo que el rechazo de este planteamiento ha de llevar a la confirmación de la resolución dictada, por ajustarse plenamente a la legalidad.

V.- Por último, conviene resaltar que en el procedimiento tramitado se ha dado escrupuloso cumplimiento a los principios de **igualdad, publicidad y concurrencia**, lo que ha permitido que todas las empresas que lo han considerado de su interés se presentaran a la licitación, en evidente beneficio del fin supremo perseguido, que no es otro que el **Interés Público**, que se plasma en la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa.

Se ha actuado, por parte de los técnicos, con total **objetividad y transparencia**, sin que, en ningún momento, se haya producido discriminación alguna y dispensándose a todos los licitadores un **trato igualitario**.

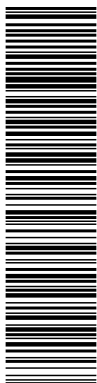
La ponderación de las ofertas, a la hora de evaluar las mismas, ha sido, en todo momento, objetiva y respetando los criterios recogidos en los Pliegos que rigen el procedimiento.

En base a estos argumentos debe **rechazarse el recurso planteado**

Considerando que la concejal delegada de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

RECHAZAR el Recurso Especial en materia de contratación formulado por D. Lope Ángel García Tamarit, en nombre y representación de la mercantil SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA, S.L. (SEDA), frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre del 2023, adjudicando la gestión, mantenimiento y explotación del

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 24 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Teatro Maria Luisa a la entidad PENTACIÓN S.A., por los motivos y fundamentos recogidos en los informes emitidos por los técnicos municipales citados.

La Junta de Gobierno Local, y en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Informar al Tribunal de Recursos Contractuales de Extremadura el rechazo del Recurso Especial en materia de contratación formulado por D. Lope Ángel García Tamarit, en nombre y representación de la mercantil SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA, S.L. (SEDA), frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre del 2023, adjudicando la gestión, mantenimiento y explotación del Teatro Maria Luisa a la entidad PENTACIÓN S.A., por los motivos y fundamentos recogidos en los informes emitidos por los técnicos municipales citados.

Segundo: Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la remisión de éste al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales Extremadura.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación y Sección Municipales de Contrataciones para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE “TRANSPORTE DE LOS USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA”.-

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

Por la Delegada del Centro Ocupacional Proserpina se formula propuesta para la contratación del Servicio de transporte de usuarios del Centro Ocupacional Proserpina.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

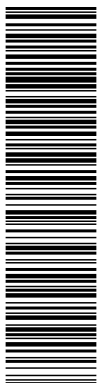
La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida el proyecto técnico.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Servicio

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 25 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22

ESTADO
FIRMADO
05/02/2024 12:22



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Objeto del Contrato: Cubrir el servicio de transporte diario de usuarios del Centro Ocupacional Proserpina

Procedimiento de Contratación: Abierto

Tramitación: Anticipada

División de lotes: No

Presupuestos de licitación (IVA incluido): 100.000€

Plazo de Ejecución: 2 años

Prorrogas del contrato: 2 años

TRAMITACIÓN ANTICIPADA:

La Disposición Adicional Tercera, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regula la contratación anticipada estableciendo que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente. El presente contrato se ejecutará en el próximo ejercicio presupuestario y por tanto la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Base	IVA	Total
45.454,54 euros	4.545,45 euros	49.999,99 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
181.818,16 euros (IVA excluido)

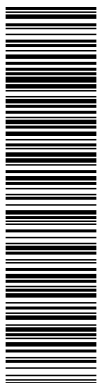
FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA				
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2024		49.999,99€	12
Ejecución	2025		49.999,99€	12
Prórroga	2026		49.999,99€	12
Prórroga	2027		49.999,99€	12

Por resolución de esta Delegación y con fecha 6 de noviembre de 2023 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 20 de noviembre de 2023 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a Dña. María José Peñato Montero responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 26 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22

ESTADO
FIRMADO
05/02/2024 12:22



de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

- AUTOCARES MORCILLO, S.L. (B06426787)

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 8 de enero de 2024 acuerda proponer la adjudicación del contrato a AUTOCARES MORCILLO, S.L., con CIF B06426787, por importe anual de 48.048,00 € IVA incluido, por ser la única oferta presentada y admitida, y conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

*“PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS DE VALORACIÓN
-PUNTUACIÓN CRITERIO I: OFERTA ECONÓMICA: .80 PUNTOS
-PUNTUACIÓN CRITERIO II: AMPLIACIÓN N.º DE VEHÍCULOS ADICIONALES: 15 PTOS.
-TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIO III: SERVICIO LIBRE DE TRANSPORTE: .5 PTOS.
PUNTUACIÓN TOTAL PROPUESTA TÉCNICA : 100 PUNTOS”*

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 17 de enero de 2024 la Responsable de la sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Concejal Delegada de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

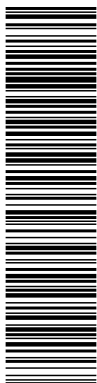
Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, la Concejal Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, y en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1190815-E2S8O-HSFJE-R918S-37F139E4F9D-F02A8D5F6E9E0C6D905A7C5FEFE2BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 27 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de servicio de transporte diario de usuarios del Centro Ocupacional Proserpina en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a AUTOCARES MORCILLO, S.L., con CIF B06426787 y con domicilio en Avenida Lusitania n° 9 – 1º E, 06800, Mérida, por el siguiente importe:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2024	43.680,00	4.368,00	48.048,00
2025	43.680,00	4.368,00	48.048,00
TOTAL	87.360,00	8.736,00	96.096,00

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a los interesados.

Tercero.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Cuarto.- El presente acuerdo tendrá efecto inmediatamente ejecutivo, de conformidad con la ley de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de la obligatoriedad de la formalización del contrato.

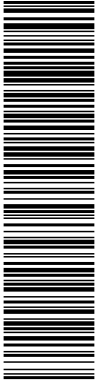
PUNTO 8.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentan los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 177/2023 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 128/2023, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS SOLACIUM, SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 177/2023, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado identificado con el número 128/2023, interpuesto por la representación pro-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 28 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



cesal de Instalaciones y Mantenimientos SOLACIUM, S.L., sobre contratación administrativa Se presenta demanda por la recurrente interesando se condene al Ayuntamiento de Mérida al pago de 10.377,84 euros derivados de unos trabajos realizados en una piscina climatizada.

La Administración se opuso a lo pedido de contrario señalando que los trabajos cuyo abono reclama la parte contraria no fueron encargados por persona competente por el Ayuntamiento de Mérida.

El fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso número 2 de Mérida y que ha sido objeto de recurso recoge lo siguiente:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, imponiendo las costas a la parte recurrente, teniendo en cuenta el límite señalado en el último fundamento jurídico...”

La sentencia es firme , contra la misma no cabe recurso.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Es por ello, que se propone a la Junta de Gobierno Local la ejecución de dicha sentencia. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

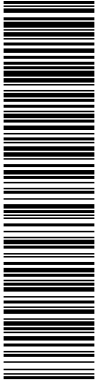
ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, una vez que adquiera firmeza, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Dar traslado de la Sentencia para su conocimiento y efectos procedentes a la Delegación de Contrataciones, Delegación de Urbanismo, Delegación de Intervención a la Intervención y Tesorería Municipales.

B).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DEL CLUB DE PIRAGÜISMO.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 29 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

1.- Con fecha 1 diciembre del 2023, por la entidad mercantil GARACOT PROYECTOS Y OBRAS SL, adjudicataria del contrato “**OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DEL CLUB DE PIRAGÜISMO**”, se presenta escrito solicitando lo siguiente (sic):

“Que es adjudicataria de la obra Exp. 377CM.22 Contrato de obras denominado “Rehabilitación y acondicionamiento del edificio sede de Club de Piragüismo” habiendo firmado el contrato el día 11 de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de 4 meses desde la firma del acta de inicio, la cual data del 18 de agosto de 2023.

Que al inicio de la obra se solicitaron una serie de partidas adicionales y obras previas, así como cambios al proyecto original por parte de la Sede del Club de Piragüismo y de la dirección facultativa, que no estaban contempladas en el contrato y por tanto en el tiempo de ejecución, siendo estas:

- Construcción de vallado auxiliar exterior para el acopio de piraguas
- El desmontaje de los soportes de las piraguas conservando su integridad para su reutilización.
- Cambios en proyecto de arquitectura (ampliación de huecos y ubicación de ventanas y puertas; obras exteriores de acerado y cerramiento)
- Cambios en proyecto de estructura (tipología de pórticos, pilares y cubiertas)
- Cambios en proyecto de redes e instalaciones (saneamiento, conexión de evacuación y ubicación de termos) entre otras.

A demás de las partidas adicionales mencionadas, hubo una demora en el desalojo de las instalaciones de unos 40 días, imposibilitando la apropiada ejecución de la obra.

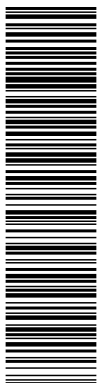
SOLICITA:

Por todo ellos solicitamos una ampliación de plazo, de dos meses, postponiendo la finalización de la obra hasta el 18 de febrero”.

2.- El plazo de ejecución es de 4 meses, sin que el mismo se haya tenido en cuenta, como criterio valorable, para la adjudicación del contrato.

3.- Con fecha 19 de diciembre del 2023, por los directores de la ejecución de la obra, emiten el siguiente informe en el que se indica lo siguiente (sic):

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 30 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

“Teniendo en cuenta que en el Pliego de Clausulas Administrativas que rigen el contrato de obras, fija un plazo de ejecución de 4 meses y que la fecha del Acta de Replanteo y comienzo de obra se realizo el día 18 agosto de 2023, es por lo que se solicita:

Ampliación del periodo de ejecución de las obras fijado de acuerdo con la solicitud presentada por la empresa GARACOT PROYECTOS Y OBRAS SLU y entendiendo que los motivos reflejados, realización de acondicionamiento de espacios para albergar material de piragüismo y cambios realizados en el proyecto para adecuar las instalaciones a las necesidades requeridas por los usuarios de las mismas, no son imputables al contratista, esta Dirección Facultativa da el visto bueno a la ampliación de plazo solicitada de 2 meses, hasta el día 18 de febrero de 2023”

4.- Con fecha 16 de enero del 2024, por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2023, la Concejales Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

*Ampliar a DOS MESES más, hasta el día 18 de febrero de 2024, el plazo de ejecución del contrato para las **OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DEL CLUB DE PIRAGÜISMO**, adjudicado a la mercantil GARACOT PROYECTOS Y OBRAS S.L.*

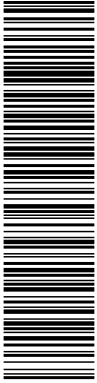
La Junta de Gobierno Local, y en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ampliar a DOS MESES más, hasta el día 18 de febrero de 2024, el plazo de ejecución del contrato para las **OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DEL CLUB DE PIRAGÜISMO**, adjudicado a la mercantil GARACOT PROYECTOS Y OBRAS S.L.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al contratista y al responsable del contrato.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240118	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E2S8O-HSFJE-R918S Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 11:09:56 Página 31 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:16 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/02/2024 12:22	ESTADO FIRMADO 05/02/2024 12:22



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Dar traslado a dicha Sección Municipal de Contrataciones y su Delegación, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 14 horas y 06 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1190815-E2S8O-HSFJE-R918S-37F139E4F9D92A8D5F69E0C6D905A7C5FEE2BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>